



K'ULB'IL YOL TWITZ PAXIL

3a. Calle 00-11 Zona 10, Guatemala, C.A

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

PBX: 2503-7000 Fax: 25036938 E-mail: almg@almg.org.gt / www.almg.org.gt

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

ACUERDO NÚMERO 14-2018

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, de conformidad al Decreto 65-90 del Congreso de la República, es una institución estatal autónoma, rectora para la promoción y desarrollo de los idiomas mayas en el país, y como tal, podrá darse sus propias autoridades, ejercer por medio de ellas la administración de sus intereses y emitir sus reglamentos, resoluciones, acuerdos y demás disposiciones sobre la materia de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior es la máxima autoridad de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, y dentro de sus funciones está la de establecer las normativas, procedimientos, reglamentos y demás disposiciones, presupuestarias y administrativas, para el buen funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO:

Que actualmente existe falta de criterios uniformes en cuanto a los aspectos que atañen a miembros inscritos de las distintas Comunidades Lingüísticas de la Academia, se hace necesario regular aspectos importantes para determinar la situación de los miembros inscritos con relación a la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que los libros de inscripción de miembros de Comunidades Lingüísticas de la Academia, son documentos de fácil deterioro, carente de confianza y seguridad jurídica, toda vez que son documentos elaborados en un material que no cuenta con medidas de seguridad, en consecuencia, es susceptible de falsificación y manipulación.

... KIXULALIL TA UK'A'OOLALIL, MA'LO'TAL ETEL K'A'AM ALB'IL TA T'AN MAYAJOO' (ITZA') ...
Nuestra finalidad es el conocimiento, desarrollo y difusión de los idiomas mayas.

Komoon Ch'a' teem Achi
Rabinal, Baja Verapaz

Konob' Mekel Akateko, Chinab'ul
San Miguel Acatán, Huehuetenango

Ama'l Tetz Xtxlimbi'l Tej
Qayool Awakateka
Aguacatán, Huehuetenango.

Kmon Ku'lb'il Yol Aj Chalchitan
Aguacatán, Huehuetenango.

Morwa'r Ojroner Ch'orti'
Jocotán, Chiquimula.

Samakb'enal Sti'Heb'Chonhab' Chuj
San Mateo Ixtatán, Huehuetenango.

Ukajil Xokt'an Itza'
San José, Petén.

Tchusb'al Yolb'al Mayab'Ixil
San Juan Cotzal, El Quiché.

Skonhob'Ab'xub'al Popti'.
Jacaltenango, Huehuetenango.

Kaqchikel Cholehi'
Chimaltenango.

K'iche'Mayab'Cholchi'
Santa Cruz del Quiché, El Quiché.

K'ulb'il Yol Mam
San Pedro Sacatepéquez, San
Marcos

Much'kab'll T'an Mopan
San Luis, Petén.

Qawinagel Q'orb'al Poqomam
Palín, Escuintla

Molaab' Poqomchi' Q'orb'al,
Poqomchi'
Tactic, Alta Verapaz.

Txolilal' Tl' Q'anjob'al
Santa Eulalia, Huehuetenango

Xmolamil Aatinob'aal Maay Q'eqchi'
Cobán, Alta Verapaz.

Tujaal Tzlij, Sakapulteko
Sacapulas, El Quiché

Ch'olb'al Yolb'al Sipakapense
Sipacapa, San Marcos

K'ulb'il Yol B'a'aj, Tektiteko
Tectitan, Huehuetenango.

Tz'utujil Tinaamitaal
San Pedro La Laguna, Sololá

Jyol Tinmit Tz'unun Kab' Uspanteka
San Miguel Uspantan, El Quiché

POR TANTO:

El Consejo Superior de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, fundamentado en el Artículo 134 de la Constitución Política de la República y con base a lo considerado y en uso de las facultades que expresamente le confiere los Artículos 3 y 12 incisos f) é i) del Decreto número 65-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala y sus reformas; Artículos 3 y 18 incisos g) del Reglamento de la Ley citada.

ACUERDA:

“REGULACION PARA MIEMBROS INSCRITOS DE COMUNIDADES LINGÜISTICAS DE LA ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA”

ARTICULO 1. Clasificación de los miembros de Comunidades Lingüísticas de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala. Los miembros de las Comunidades Lingüísticas de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, serán clasificados como miembro maya nativo y miembro honorario de conformidad con los siguientes criterios:

1. Miembro Maya Nativo: Es todo ciudadano guatemalteco de ascendencia Maya

a. Del derecho por el lugar de nacimiento

Persona nacida en cualquiera de las Comunidades Lingüísticas.

b. Del derecho de sangre

Persona de ascendencia maya, que se encuentren en algunos de los casos siguientes:

- i. En caso, que la persona descienda de padres de distintas comunidades lingüísticas, nacido en territorio distinto de la comunidad lingüística de los padres, podrá auto identificarse lingüísticamente a una de las dos comunidades lingüística de cualquiera de los padres.
- ii. En caso, que la persona descienda de padres de una misma comunidad lingüística, nacido en territorio distinto de la comunidad lingüística de los padres, podrá auto identificarse lingüísticamente a la comunidad lingüística de los padres.
- iii. En caso, que la persona descienda de padres de distintas comunidades lingüísticas, o de la misma comunidad lingüística, nacido en territorio extranjero podrá auto identificarse lingüísticamente a una comunidad lingüística que elija de cualquiera de sus padres.

- iv. En caso, que la persona descienda de progenitor guatemalteco de ascendencia maya y progenitor extranjero, podrá auto identificarse lingüísticamente en la Comunidad Lingüística del progenitor guatemalteco.

2. Miembro honorario

Es todo guatemalteco o extranjero que se identifique y contribuya al cumplimiento de los fines y objetivos de la Academia, que se encuentren en algunos de los casos siguientes:

a. Guatemalteco:

- i. Persona de no ascendencia maya.
- ii. Miembro maya nativo inscrito en una comunidad lingüística y que se auto identifique con otra.
- iii. Hijos adoptivos de padre y/o madre perteneciente a una misma o distinta comunidad lingüística, salvo que la persona adoptada compruebe su lugar de nacimiento como maya nativo.

b. Extranjero:

- i. Persona sin ciudadanía guatemalteca

ARTICULO 2. Del Procedimiento para la inscripción de miembro de Comunidades Lingüísticas de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala. Para que la persona pueda ser miembro de la Academia, se establece el siguiente procedimiento.

1. La persona acudirá a la Comunidad Lingüística que corresponda, a suscribir la boleta de inscripción.
2. La persona se someterá a una evaluación diagnóstica de habilidades lingüísticas.
3. La persona interesada efectuará el pago de la cuota establecida por la Academia.
4. Se entregará copia de la boleta de inscripción como constancia de respaldo de miembro inscrito.
5. La Comunidad Lingüística procederá a registrar en el libro de miembros la inscripción del solicitante.

ARTICULO 3. Información que debe contener la BOLETA de inscripción de miembro de Comunidad Lingüística de la Academia. La boleta de inscripción deberá contener:

1. Numero de Boleta de inscripción
2. Fecha de inscripción
3. Nombre completo
4. Lugar y fecha de nacimiento

5. Documento Personal de Identificación, en su caso el Pasaporte (Adjuntar fotocopia)
6. Número de Identificación Tributaria (Adjuntar fotocopia)
7. Número Teléfono o Celular
8. Correo electrónico (Preferentemente)
9. Residencia (susceptible de actualización)
10. Estado conforme a la evaluación diagnóstica (Activo o temporalmente activo)
11. Clasificación: Miembro Maya Nativo –MMN- o Miembro Honorario -MH-
12. Designar el lugar para elegir o ser electo (no modificable e invariable)
13. Número de elector (Designado por la Comunidad Lingüística)
14. Número de recibo de pago 63-A
15. Firma del solicitante

Artículo 4. Documentos indispensables para inscripción. Para la inscripción como miembro de comunidad lingüística deberá entregar fotocopia de los siguientes documentos:

- a) Fotografía tamaño cédula
- b) Documento personal de identificación
- c) Número de identificación tributaria
- d) Recibo de pago 63-A

ARTICULO 5. Del libro de inscripción de miembros de las Comunidades Lingüísticas de la Academia. Es el documento que contiene los datos del miembro inscrito de la comunidad lingüística, mismo que deberá estar autorizada por la Contraloría General de Cuentas, para el efecto deberá contener la siguiente información:

- a. Nombre completo
- b. Fecha de inscripción
- c. Lugar y fecha de nacimiento
- d. Número de Documento Personal de Identificación, en su caso el Pasaporte
- e. Número de Identificación Tributaria
- f. Número de Boleta de inscripción
- g. Número de elector que le corresponde
- h. Clasificación: Miembro Maya Nativo –MMN- o Miembro Honorario -MH-
- i. Lugar para elegir o ser electo (no modificable e invariable)
- j. Anotaciones: Apartado en el que se anotará la muerte, renuncia o desaforo del miembro.

Artículo 6. Miembro inscrito de Comunidad Lingüística: Es toda persona que ha cumplido con los requisitos para su inscripción en la Comunidad Lingüística, sea como miembro maya nativo o miembro honorario.

ARTICULO 7. Estados de miembros inscritos de Comunidades Lingüísticas de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala. El miembro inscrito de Comunidades Lingüísticas de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, será considerado en estado activo, estado temporalmente activo y estado inactivo, de conformidad con los siguientes criterios:

a. Miembro inscrito activo

- i. Estar solvente con la cuota establecida por el Consejo Superior de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala.
- ii. Cumplir durante un periodo de tres años como mínimo una vez anualmente con cualquiera de los incisos siguientes: Inciso a) del Artículo 28 de la Ley de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, los incisos e) y f) del Artículo 36, del Reglamento de la Ley de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, quedando establecido que las Comunidades Lingüísticas de Categoría A) por el territorio de cobertura, podrán realizar la convocatoria por los distintos medios de comunicación.

b. Miembro inscrito temporalmente activo

- i. Cumplir con el artículo 36, incisos g) y h) del Reglamento de la Ley de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala.
- ii. El miembro temporalmente activo posteriormente a los dos años pasará al estado Activo o Inactivo, en virtud de la evaluación respectiva.

c. Miembro inscrito inactivo

- i. Quien no cumpla con lo establecido en la literal a), inciso ii del presente Artículo
- ii. Quien resulte inactivo de acuerdo a literal b), inciso ii, del presente Artículo.

ARTICULO 8. Información que debe contener la CONSTANCIA DEL ESTADO del miembro inscrito de Comunidad Lingüística de la Academia. Para establecer el estado de miembro inscrito de comunidad lingüística, deberá presentar la constancia que la Comunidad Lingüística le emitirá, la cual debe contener la siguiente información:

- a. Lugar y fecha
- b. Nombres y apellidos
- c. Número de Documento Personal de Identificación
- d. Numero de elector
- e. Estado (Activo o Inactivo)
- f. Vigencia (Para el proceso eleccionario)
- g. Fecha de emisión
- h. Firma y sello del Presidente de la Comunidad Lingüística

ARTICULO 9. Calidad electoral del miembro inscrito. El miembro inscrito tendrá calidad electoral elegible y no elegible de conformidad con los criterios siguientes:

- a. Elegible: Para que un miembro inscrito activo pueda ser elegible, deberá cumplir con los cuatro requisitos siguientes:
 - i. Ser guatemalteco por nacimiento
 - ii. Ser miembro maya nativo
 - iii. Presentar constancia de miembro inscrito en -estado ACTIVO-
 - iv. Tener por lo menos un año inscrito
- b. No elegible: Es el miembro inscrito activo que se encuentra en alguno de los siguientes casos:
 - i. Miembro honorario
 - ii. Los dirigentes de comités ejecutivos de los partidos políticos y ministros de culto religioso

ARTICULO 10. Responsables: Todo servidor público que sea designado por la Junta Directiva de la Comunidad Lingüística mediante punto de acta de la primera sesión ordinaria de cada año, para el proceso de inscripción, custodia de los documentos, y emisión de constancias deberá observar el cumplimiento estricto de lo estipulado en el presente Acuerdo.

ARTICULO 11. Transitorio: Para el efecto se procede a establecer los siguientes lineamientos transitorios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

1. Los Libros de miembros inscritos actuales de las Comunidades Lingüísticas, deberán ser sustituidos por el libro que se identifica en el artículo 5 del presente Acuerdo, y para el efecto se deberá realizar una actualización de los miembros que se encuentra ya inscritos en la Academia, en consecuencia, quedaran sin vigencia una vez se cumpla con el periodo de actualización.

2. La actualización tendrá un periodo de un año contado a partir del uno de febrero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de enero de dos mil veinte.
3. Se establece el procedimiento temporal para el CAMBIO de libros existentes por libros autorizados por Contraloría General de Cuentas, el cual queda de la siguiente manera:
 - a. Cada Comunidad Lingüística deberá trasladar fotocopia legible y certificada del libro vigente que será entregado al Secretario de la Junta Directiva del Consejo Superior y a la Unidad de Auditoria Interna de la Academia, en el mes de enero de dos mil diecinueve.
 - b. Las comunidades lingüísticas deberán contemplar presupuesto en el plan operativo anual 2019, para la impresión y habilitación de libro de miembros ante la Contraloría General de Cuentas.
4. Se establece el procedimiento temporal para la ACTUALIZACIÓN de los miembros inscritos en libros existentes en las Comunidades Lingüísticas, el cual queda de la siguiente manera:
 - a. Cada Comunidad Lingüística definirá el personal que efectuará la labor de actualización de miembros inscritos, conforme a su territorio de intervención.
 - b. El personal que efectuará la labor de actualización de miembros inscritos, será capacitado por el Secretario de la Junta Directiva del Consejo Superior en conjunto con el personal que éste considere.
 - c. Cada Comunidad Lingüística deberá establecer fechas, horarios y lugares para la actualización de miembros inscritos, debiendo hacer la divulgación para el conocimiento de cada uno de los miembros ya inscritos.
 - d. El personal que efectuará la labor de actualización de miembros inscritos, deberá suscribir la boleta de actualización que contenga la siguiente información:
 1. Numero de Boleta de actualización
 2. Fecha de actualización
 3. Fecha de su inscripción inicial
 4. Nombre completo
 5. Documento Personal de Identificación, en su caso el Pasaporte
 6. Número de Identificación Tributaria (Preferentemente)
 7. Número de Teléfono o celular
 8. Correo electrónico (Preferentemente)

9. Residencia (susceptible de actualización)
10. Estado conforme a la evaluación diagnóstica (Activo o temporalmente activo)
11. Clasificación: Miembro Maya Nativo –MNM- o Miembro Honorario -MH-
12. Designar el lugar para elegir o ser electo (no modificable e invariable)
13. Numero de elector (Designado por la Comunidad Lingüística)
14. Firma del miembro actualizado

e. Se entregará copia de la boleta de actualización como constancia.

f. La Comunidad Lingüística procederá a registrar en el libro de miembros inscritos autorizado por la Contraloría General de Cuentas, la actualización.

5. Para los miembros que se encuentren actualmente inscritos en libros de miembros de las Comunidades Lingüísticas, que no hayan cumplido con los incisos g) y h) del Artículo 36 del Reglamento de la Ley de la Academia, tendrán dos años para su cumplimiento a partir de culminado el proceso de actualización de su Comunidad Lingüística, sin perjuicio de su calidad de elegible para el proceso eleccionario del año 2020.
6. Para los miembros que ya se encuentran inscritos, una vez se actualice el lugar para elegir y ser electo, este no podrá ser modificado.
7. Se faculta al Secretario de Junta Directiva del Consejo Superior resolver casos relacionados al cumplimiento del procedimiento, criterios y requisitos de actualización de miembros de cualesquiera de las Comunidades Lingüísticas.
8. El Consejo Superior conocerá los casos que no se encuadren en los supuestos atribuidos al Secretario de Junta Directiva del Consejo Superior.

ARTICULO 12. VIGENCIA. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

COMUNIQUESE.

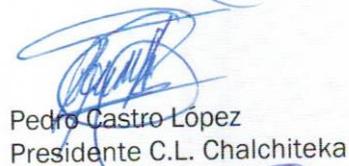
CONSEJO SUPERIOR DE LA ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA



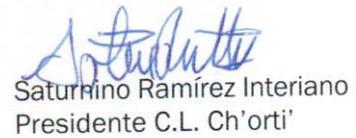
Juana Francisca Aj González
Presidente C.L. Achi



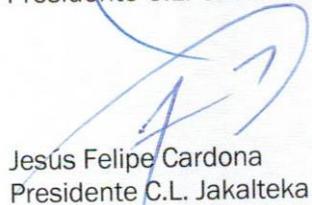
Cristóbal Andrés Francisco
Presidente C.L. Akateka



Pedro Castro López
Presidente C.L. Chalchiteka



Saturnino Ramírez Interiano
Presidente C.L. Ch'orti'



Jesús Felipe Cardona
Presidente C.L. Jakalteka

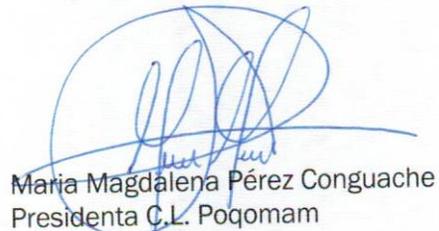


Maria Esperanza Alicia Tuxtuc Mux
Presidenta. C.L. Kaqchikel

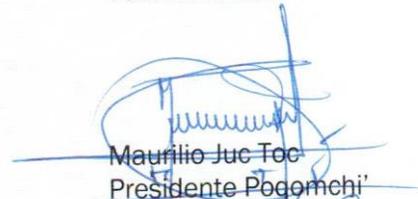


Alfonso Marco Tulio Poncio Vicente
Presidente C.L. K'iche'

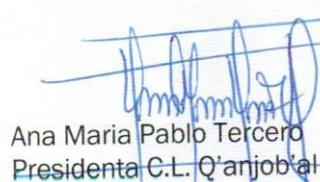
José Reginaldo Pérez Vail
Presidente C.L. Mam
Voto razonado



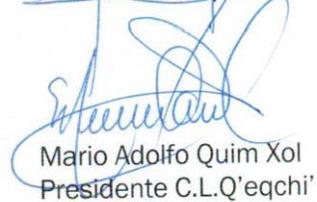
Maria Magdalena Pérez Conguache
Presidenta C.L. Poqomam



Maurilio Juc Toc
Presidente Poqomchi'



Ana Maria Pablo Tercero
Presidenta C.L. Q'anjob'al



Mario Adolfo Quim Xol
Presidente C.L. Q'eqchi'



Pascual Sol Solis
Presidente C.L. Sakapulteka



Enemias Herver López Ramírez
Presidente C.L. Tektiteka



Juan Carlos González Peneleu
Presidente C.L. Tz'utujil



Simri Eliazar Ical Asig
Tesorero J.D.C.S



Salvador Pinula Ical
Presidente C.L. Uspanteka



Jacinto de Paz Pérez
Secretario de J.D.C.S



Marcos Joél Santiago Cortez
Presidente J.D.C.S

Komoon Ch'a' teem Acli
 Rabinal, Baja Verapaz

Konoh' Meke Akateko, Chinab'ul
 San Miguel Acetán, Huehuetenango

Ann'I Tetz Xiximbi'I Tej
 Q'ayool Awakateka
 Agucetán, Huehuetenango.

K'non Ku'lb'il Yol Aj Chalchitan
 Agucetán, Huehuetenango.

Morwa'r Ojroner Ch'orti'
 Jocotán, Chiquimula.

Samak'h'enal Sti'Heb'Chonhab'
 Chuj
 San Mateo Ixtatán,
 Huehuetenango.

Ukujil Xok't'an Itza'
 San José, Petén.

Tehusb'al Yolb'al Mayab'Exit
 San Juan Cotzal, El Quiché.

Skonloh'Ab'sub'al Popti'.
 Jacaltenango, Huehuetenango.

Kaqelikel Cholchi'
 Chimaltenango.

K'iche'Mayab'Cholchi'
 Santa Cruz del Quiché, El Quiché.

K'ulb'il Yol Mam
 San Pedro Sacatepéquez, San
 Marcos

Much'kab'li T'an Mopan
 San Luis, Petén.

Qawinagel Q'orb'al Poqomam
 Palín, Escuintla

Molaab' Poqomchi' Q'orb'al,
 Poqomchi'
 Tactic, Alta Verapaz.

Txoflal' TI' Q'anjob'al
 Santa Eulalia, Huehuetenango

Xmolamil Antinob'anl Maay
 Q'eqchi'
 Cobán, Alta Verapaz.

Tujaal Tz'ij, Sakapulteko
 Sacapulas, El Quiché

Ch'olb'al Yolb'al Sipakapense
 Sipacapa, San Marcos

K'ulb'il Yol B'a'aj, Tektiteko
 Tecfitan, Huehuetenango.

Tz'utujil Timamitaal
 San Pedro La Laguna, Sololá

Jyol Tiamit Tz'muun Kab'
 Uspanteka
 San Miguel Uspantán, El Quiché

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO SUPERIOR Y JEFE ADMINISTRATIVO DE LA ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA, CERTIFICA: Haber tenido a la vista el libro de Actas de Sesiones Extraordinarias de hojas móviles, donde figura el Acta número trece guión dos mil veinte, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, que copiado literalmente en la parte conducente del punto primero, literal B, establece: _____

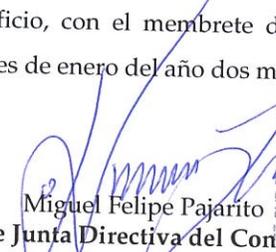
“... (...). ACADEMIA DE LAS LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA, ACUERDO, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA ACADEMIA DE LAS LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA, CONSIDERANDO:

Que la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, de conformidad al Decreto 65-90 del Congreso de la República, es una institución estatal autónoma, rectora para la promoción y desarrollo de los idiomas mayas en el país, y como tal, podrá darse sus propias autoridades, ejercer por medio de ellas la administración de sus intereses y emitir sus reglamentos, resoluciones, acuerdos y demás disposiciones sobre la materia de su competencia. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior es la máxima autoridad de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, y dentro de sus funciones está la de establecer las normativas, procedimientos, reglamentos y demás disposiciones, presupuestarias y administrativas, para el buen funcionamiento de la misma. **CONSIDERANDO:** Que la actualización de Miembros Inscritos de Comunidades Lingüísticas de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, se encuentra aún en proceso, y tomando en consideración la cantidad de miembros inscritos que no han efectuado su proceso de actualización, en todas las Comunidades Lingüísticas, resulta necesario extender el periodo para efectuar la respectiva actualización, en virtud de la información vertida por la mayoría de las Comunidades Lingüísticas, y debido a la emergencia que existe a nivel mundial por la pandemia del CORONAVIRUS, no se logró realizar la actualización en su totalidad en cada Comunidad Lingüística. **CONSIDERANDO:** Que el Proceso Electoral de Autoridades de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, no fue posible llevar a cabo las elecciones en su totalidad de las Comunidades Lingüísticas: Awakateka, Q'eqchi', K'iche', Mam y Uspanteka, debiéndose culminar las elecciones pendientes. **POR TANTO:** El Consejo Superior de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, fundamentado en el Artículo 134 de la Constitución Política de la República y con base a lo considerado y en uso de las facultades que expresamente le confiere los Artículos 3 y 12 incisos f) é i) del Decreto número 65-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala y sus reformas; Artículos 3 y 18 incisos g) del Reglamento de la Ley citada. **ACUERDA: “REFORMAR EL ACUERDO DE REGULACION PARA MIEMBROS INSCRITOS DE COMUNIDADES LINGÜISTICAS DE LA**

- Komoon Ch'a' teem Achi
Rabinal, Baja Verapaz
- Konob' Meke Akateko, Chinab'ul
San Miguel Acatán, Huehuetenango
- Ama'l Tetz Xtslimbi'l Tej
Qayool Awakateka
Aguacatán, Huehuetenango.
- Kmon Ku'lb'il Yol Aj Chalchitan
Aguacatán, Huehuetenango.
- Morwa'r Ojroner Ch'orti'
Jocotán, Chiquimula.
- Samakb'enal Sti'Heb'Chonhab'
Chuj
San Mateo Ixtatán,
Huehuetenango.
- Ukajil Xokt'an Itza'
San José, Petén.
- Tchusb'al Yolb'al Mayab'Exil
San Juan Cotzal, El Quiché.
- Skonhob'Ab'xub'al Popti'.
Jacaltenango, Huehuetenango.
- Kaqehikel Cholchi'
Chimaltenango.
- K'iche'Mayab'Cholchi'
Santa Cruz del Quiché, El Quiché.
- K'ulb'il Yol Mam
San Pedro Sacatepéquez, San
Marcos
- Much'kab'li T'an Mopan
San Luis, Petén.
- Qawinagel Q'orb'al Poqomam
Palín, Escuintla
- Molaab' Poqomchi' Q'orb'al,
Poqomchi'
Tactic, Alta Verapaz.
- Txolilal' TI' Q'anjob'al
Santa Eulalia, Huehuetenango
- Xmolamil Aatinob'aal Maay
Q'eqchi'
Cobán, Alta Verapaz.
- Tujaal Tzlj, Sakapulteko
Sacapulas, El Quiché
- Ch'olb'al Yolb'al Sipakapense
Sipacapa, San Marcos
- K'ulb'il Yol B'a'aj, Tektiteko
Tectitan, Huehuetenango.
- Tz'utujil Tinaamitaal
San Pedro La Laguna, Sololá
- Jyol Timmit Tz'unun Kab'
Uspanteka
San Miguel Uspantán, El Quiché

ACADEMIA DE LAS LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA” ARTÍCULO 1. Se Reforma el numeral 2 del Artículo 11. Transitorio, del Acuerdo No. 14-2018, de la Regulación para Miembros Inscritos de Comunidades Lingüísticas de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, el cual queda así: “2. La actualización tendrá un periodo de tres años contados a partir del uno de febrero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de enero de dos mil veintidós.” **ARTÍCULO 2.** Se adiciona el numeral 9, del Artículo 11. Transitorio, del Acuerdo No. 14-2018, Regulación para Miembros Inscritos de Comunidades Lingüísticas de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, el cual queda así: “9. Los Libros existentes de Miembros Inscritos de las Comunidades Lingüísticas, pendientes de elegir a sus respectivas autoridades, se utilizarán por única vez como fuente de información para la elaboración del padrón electoral del proceso eleccionario de Autoridades de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, período 2020 – 2024, durante el tiempo que sea necesario para el proceso electoral respectivo.” **ARTÍCULO 3.** Se deroga el Acuerdo No. 17-2019, de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, del Consejo Superior de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala. **ARTÍCULO 4.** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. Dado en la ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte. **COMUNÍQUESE. CONSEJO SUPERIOR DE LA ACADEMIA DE LAS LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA. (...)**”.

Y para los usos correspondientes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en dos hojas de papel bond tamaño oficio, con el membrete de la Institución, en la ciudad de Guatemala, a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno.


Miguel Felipe Pajarito
 Secretario de Junta Directiva del Consejo Superior
 Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala